

472

4016  
040

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

Correo Certificado Nacional  
CENTRO OPERATIVO PO-NEIVA  
Orden de servicio: 13370623  
Fecha Pre-Admisión: 11/03/2020 17:18:58

RA252939071CO



<b>Remite</b>	<b>Destinatario</b>	<b>Valor e</b>	<b>Causal Devoluciones:</b>	<b>C.C.</b>	<b>4015</b>
Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Regional Dirección: CL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL Referencia: Ciudad: NEIVA_HUILA Nombre/ Razón Social: ALFREDO GOMEZ Dirección: VEREDA MAZARET SAN AGUSTIN Tel: Ciudad: SAN AGUSTIN_HUILA Depto: NEIVA_HUILA	Dirección: VEREDA MAZARET SAN AGUSTIN Tel: Ciudad: SAN AGUSTIN_HUILA Depto: HUILA Código Postal: Código Operativo: 04016040	Peso Fisico (g/3): 200 Peso Volumétrico (g/3): 30 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$6.500 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$6.500	RE Rematado NS No existe NR No reclamado DE Desconocido DNE Dirección errada G/C2 Corrado N1/N2 No contactado FA Fallecido AC Apretado Clausurado EN Fuerza Mayor	Fecha de entrega: 12-03-2020 Hora: Distribuidor: Nadia Moreno Gestión de entrega: C.C. 51.983.934 Tel:	<b>4015</b> <b>510</b>
Observaciones del cliente : 			Firma nombre y/o sello de quien recibe: PO-NEIVA SUR		

4015104016040RA252939071CO

Prepaco Bogotá DC - Carrera 169 # 25 B 456 A 55 Bogotá / www.472.com.co - Línea Nacional: 01 8000 0000 / 74 correo: 0500 472000. No. Inscripción Lic. de envío: 00007001 del 20 de mayo de 2004. No. Lic. Mensajes: Ejercicio 00097 de 3 septiembre de 2011. El usuario debe conservar con seguridad que todo contenido de correo electrónico publicado en la página web, a 77 horas sus datos personales para guardar su entrega de email. Para ejercer algún derecho sus derechos de privacidad. 72 correo Para consultar la Política de Internet: www.472.com.co

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.002.917-9 DO 25 0 85 A 85  
 Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@cpn.gov.co

**Remitente**  
 Nombre/Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
 Dirección: CL 21 N° 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAULA  
 Ciudad: NEIVA  
 Departamento: HUILA  
 Código postal: 410010078  
 Envío: RA25293907100

**Destinatario**  
 Nombre/Razón Social: ALFREDO GOMEZ  
 Dirección: VEREDANAZARET-SAN AGUSTIN  
 Ciudad: SAN AGUSTIN HUILA  
 Departamento: HUILA  
 Código postal: HUILA  
 Fecha admisión: 11/03/2020 17:18:58

iva, 2020-03-11

por  
 ALFREDO GOMEZ  
 VEREDANAZARET-SAN AGUSTIN  
 San Agustin - Huila

Al contestar cite este número



472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
	Dirección Errada	Fallecido	Apartado Clausurado
	No Reside	Fuerza Mayor	
Fecha 1:	12 03 2020	Fecha 2:	DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:	Nadia Moreno	Nombre del distribuidor:	
C.C.:	51 983 934	C.C.:	
Centro de Distribución:	San Agustín	Centro de Distribución:	
Observaciones:	Lista de Comb	Observaciones:	

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN SENTENCIA**

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF  
 Demandado: ALFREDO GOMEZ  
 NIT/CC: 12.141.629  
 Radicado: 19-2019

Respetado Señor:

El Funcionario Ejecutor de la Oficina de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila, NOTIFICA POR CORREO CERTIFICADO, ALFREDO GOMEZ, identificado con C.C 12.141.629, del contenido de la Resolución No 58 de fecha Veintisiete (27) de febrero de 2020. Por medio del cual se dicta Sentencia y se ordena seguir adelante con la ejecución del proceso, en contra del demandado, dentro del proceso de referencia adelantado por este despacho.

Al notificado se le envía la citada Resolución en un (1) folio, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario.

Cordialmente,

*(Signature)*  
**NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ**  
 Funcionario Ejecutor ICBF  
 Regional Huila  
 Anexo: 1 folio  
 Revisó: Napoleón Ortiz  
 Elaborado: Gladys Pastrana - técnico cobro coactivo



## RESOLUCION No 58

Neiva, Veintisiete (27) de Febrero de Dos mil Veinte (2020)

“Por medio de la cual se dicta **Sentencia** y se ordena seguir adelante con la ejecución”

**Referencia:** Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva  
**Demandada:** ALFREDO GOMEZ  
**NTI/CC:** 12.141.629  
**No:** 19 - 2019

El Funcionario Ejecutor del Grupo Jurídico de la Regional Huila del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución No 3344 del del 9 de diciembre de 2013, proferida por la Dirección del ICBF Regional Huila, por medio del cual se nombra Funcionario Ejecutor, la ley 1066 de 2006, por medio del cual se dictan normas para la normalización de la cartera publica, el Estatuto Tributario, la Resolución No 384 del 11 de febrero de 2008, por medio de la cual se adoptó el reglamento interno de recaudo de cartera y la Resolución No 2934 del 17 de julio de 2009, por medio del cual se expide el Manual de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

### CONSIDERANDO

Que la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, libró Resolución de Mandamiento de Pago No.108 de fecha 26 de Noviembre de 2019, en contra del señor **ALFREDO GOMEZ**, identificado con **NIT/CC N° 12.141.629**, por la suma de **SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$624.266) M/CTE.** por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento de pago, como se observa en el expediente No.19 -2019

Que en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1066 de 2006, el Mandamiento de Pago se notificó el 27/02/2020 a través de página web del ICBF, y que vencido el término legal no se dio cumplimiento al pago de la deuda, ni se interpusieron excepciones contra el Mandamiento de Pago queda por ende en firme y ejecutoriada la Resolución No. 108 de fecha 26 de Noviembre de 2019.



Que no encontrando causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 829 y 836 del E. T.

En mérito de lo expuesto este Despacho.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Ordénese seguir adelante con la ejecución, en contra del señor **ALFREDO GOMEZ**, identificado con **NIT/CC 12.141.629**

**SEGUNDO:** Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados si los hubiere y de los que con posterioridad se llegaren a embargar y secuestrar, con el objeto de hacer efectiva la acreencia del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

**TERCERO:** Ordénese continuar con la investigación de bienes del demandado.

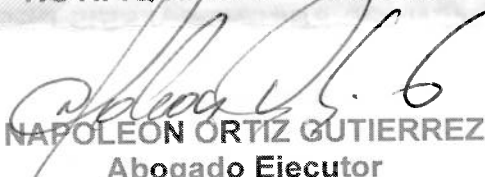
**CUARTO:** Ordénese condenar en costas al ejecutado.

**QUINTO:** Ordénese practicar por Secretaría la liquidación del crédito, incluyendo los intereses moratorios legales y las costas del proceso.

**SEXTO:** Ordénese hacer efectivos a favor del ICBF los Títulos Judiciales que se hayan constituido dentro del proceso y los que con posterioridad se llegaren a constituir.

**SEPTIMO:** Contra la presente Resolución no proceden recursos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ**  
Abogado Ejecutor  
ICBF Regional Huila

Revisó: Napoleón Ortiz G

Elaboró: Gladys pastrana U/técnico de cobro coactivo 